

Oficio No.120221-1/ DEADM-21

Cartagena de Indias D.T. y C., 12 de febrero de 2021

DIRIGIDO A : PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE COTECMAR

ASUNTO : MEDIDAS PARA SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

En atención al cumplimiento del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, por el cual se establecen normas para simplificar y reformar trámites, procesos y procedimientos en la administración pública, la Corporación ha determinado de acuerdo con el cumplimiento del **artículo 24. Validación de pagos de aportes de contratistas:** Se adiciona un párrafo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así: "Parágrafo 4. Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de la prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico".

Por lo anterior Cotecmar considera lo siguiente:

1. **Contratistas personas naturales que presten servicios personales:** relacionar número de planilla de seguridad social y la entidad administradora de recaudo en la cuenta de cobro que se presente para trámite de pago. Tenga en cuenta que si usted es persona natural y está obligado a presentar facturación electrónica deberá incluirla en los adjuntos en PDF al momento de cargar su facturación. Los nuevos plazos establecidos como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19 se encuentran descritos en la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020.

Para cualquier inquietud, comentario o solicitud al respecto, puede hacerlo a través del canal electrónico peticiones@cotecmar.com.

Cordialmente,


Teniente de Navío **JOSE ABEL CARRASCO MORA**
Jefe Departamento Administrativo - COTECMAR